RESOLUCIÓN No. 2308 DEL - 4 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SID-SAMC-024-2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

El Secretario Delegatario con Funciones de Ordenación del Gasto conforme al Decreto Departamental No. 325 del 19/08/2021, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Putumayo, la Entidad requiere celebrar un contrato de obra pública la ejecución del subproyecto denominado **"MANTENIMIENTO DEL TRAMO NO CONCESIONADO DE LA VÍA PUERTO ASÍS - SANTANA, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".** En las especificaciones técnicas que se describen en el pliego de condiciones definitivo.

Que de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($90.908.850,43) MDA.CTE**, Incluido IVA y demás costos y gastos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4996 del 13/09/2022**.

Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento Selección abreviada de menor cuantía consagrada en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes.

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso se publicaron desde en el Portal Único de Contratación. El proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó por el término establecido por la ley.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, No se recibieron observaciones.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a MIPYME:

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES | Contestar | Crear

MANIFESTACION MYPIMES
C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS 3/10/2022 5:59 PM

MANIFFESTACION MYPIMES
ISI INGENIERIA Y SALUD INTEGRAL SAS 3/10/2022 5:57 PM

Ver más »

MENSAJES | Crear

SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES DEPARTAMENTAL
CIVIL WORKS SERVICES 3/10/2022 5:56 PM

Ver más »

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y atendiendo la solicitud elevada pro medio de plataforma electrónica de SECOP II, NO se cumple con los requisitos para limitar a MIPYME.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso mediante acto administrativo de carácter general.

RESOLUCIÓN No. 2308 DEL - 4 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SID-SAMC-024-2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

Que es deber del Gobernador del Putumayo o su delegado, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, contenidos a su vez en la Ley 80 de 1993 y el principio de eficiencia contenido en la Ley 1150 de 2007.

Que se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la conformación del comité Asesor y evaluador del aludido proceso.

En mérito de lo expuesto, El Secretaria Delegataria con funciones de ordenación del gasto

RESUELVE:

PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de Selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SID-SAMC-024-2022,** cuyo objeto es el que se detalla en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

SEGUNDO. - La Entidad para el efecto, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($90.908.850,43) MDA.CTE**, Incluido IVA y demás costos y gastos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4996 del 13/09/2022.**

No obstante, lo anterior el pago del valor que se suscriba se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional Especializada del Área de Presupuesto.

TERCERO. Disponer cronograma establecido en los pliegos definitivos que se encuentran en el SECOP II.

Nota: La Gobernación del Departamento del Putumayo podrá modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda que se publicará en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 el Decreto 1082 de 2015.

CUARTO. La Entidad convoca a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección por Selección abreviada de menor cuantía **SID-SAMC-024-2022,** el cual estará integrado por el siguiente personal:

MIGUEL ALBERTO DURAN SALA PROFESIONAL DE APOYO OCD, Componente Técnico

RESOLUCIÓN No. 2308 DEL - 4 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SID-SAMC-024-2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL o QUIEN HAGA SUS VECES – Componente Financiero y Organizacional

NELSON FRANCISCO RINCON MORENO JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN. o QUIEN HAGA SUS VECES – Componente Jurídico

SEXTO: El Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas, tiene como función: Efectuar la evaluación de las Propuestas, dando cumplimiento a la normatividad vigente y según los parámetros de evaluación contemplados en los Pliegos de condiciones del proceso de Selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SID-SAMC-024-2022**y la normatividad vigente que rige la materia.

SÉPTIMO: El expediente contractual podrá ser consultado por los miembros del Comité Asesor y Evaluador en la Página del Secop II y será ésta la encargada de coordinar lo pertinente.

OCTAVO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a las personas designadas como miembros del comité Asesor y Evaluador. -

NOVENO: Publíquese la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo del proceso en la página Web: www.contratos.gov.co, donde se podrá consultar el detalle y explicación de cada etapa del proceso.

DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada a los - 4 OCT 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ
Secretario de Hacienda Departamental Con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales conforme al Decreto No. 325 del 19/08/2021 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo

ROYECTÓ: JORGE ALBERTO LOAIZA VALENCIA - ABOGADO DE APOYO OCD
REVISÓ: NELSON FRANCISCO RINCON MORENO – JEFE OFICINA DE CONTRATACION
REVISÓ: MARLIE YAMILE CABRERA BAUTISTA – PROFESIONAL DE APOYO SHD

